



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucdfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00407 – 00.

Asunto: 1) Ordena emplazamiento
2) Pone en conocimiento.

Armenia, 29 junio 2021.

1. En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [pág 151-250 doc. 28], en cuanto al emplazamiento del ejecutado, observa el Juzgado:

1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de notificación de la demanda al ejecutado la cual llegó con resulta negativa (pag. 165 y 204 doc 28) y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Diego Hoyos Vargas con cc 15.921.736

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular.

Radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2020-00407-00.

Demandante: Banco de Bogotá con Nit. 860002964-4.

Demandado (a) : Diego Hoyos Vargas con cc 15.921.736

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

2. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, realizada mediante oficio 2802021EE01662 de fecha 17 de marzo de 2021, en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-176221, donde informan: “... *sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar...*”. (pag. 140 doc. 27).

3. Así mismo, para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante el correo electrónico allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Fredonia Departamento de Antioquia, en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-13202, donde informan: “...*los derechos de registro deben ser consignados a la siguiente cuenta, cuya consignación bancaria es requerida en ORIGINAL ante esta Oficina, a saber:*

- *Banco Davivienda*
- *Formato de convenio empresarial*
- *Nombre del convenio: Notario y Registro*
- *Cuenta Corriente No. : 191-00710-3*
- *Valor a consignar \$ 37.500...*”. (pag. 87-88 doc. 25).

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005422c266b5339e9013a5740c6f55dbece7a3a3e503d61dcc5ca2626caf0a62

Documento generado en 29/06/2021 07:30:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**